

DECRETO SUPREMO N° 14219
GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 14201 de 15 de diciembre del año en curso, se autorizó al Banco Central de Bolivia, la concesión de un crédito puente a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos por la suma de \$us. 9.295.000.00; Que, posteriormente se han llevado a cabo nuevas conciliaciones que modifican el monto inicialmente establecido.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Derógase el Decreto Supremo N° 14201 de 15 de diciembre de 1976.

ARTÍCULO 2.- Autorízase al Banco Central de Bolivia, conceder crédito puente en favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, por CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS (\$us.-- 5.900.000.00), destinado a la atención de sus obligaciones con el Tesoro General de la Nación.

ARTÍCULO 3.- Los montos desembolsados por el Banco Central de Bolivia por este concepto, serán cubiertos con los recursos del crédito, en curso de desembolso, negociado a través de INDEF por la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES 00 /100 DE DOLARES AMERICANOS (\$us. 75.000.000.00).

ARTÍCULO 4.- Los términos y condiciones del crédito serán estipulados por el Banco Central de Bolivia y Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos.

ARTÍCULO 5.- Con carácter de excepción, libérase ésta operación del pago de impuestos, tasas, gravámenes y otras cargas nacionales, departamentales y municipales.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas y de Energía é Hidrocarburos, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y seis años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Oscar Adriázola Valda, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Carlos Calvo Galindo, Jaime Niño de Guzmán Quiroz, Julio Trigo Ramírez, Carlos Rodrigo Lea Plaza, Mario Vargas Salinas, Alfonso Villalpando Armaza, Alberto Natusch Busch, Guillermo Jiménez Gallo, Guido Vildoso Calderón, Santiago Maesse Roca.